



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.830.-

VISTO:

La ordenanza municipal N.º 4.613 y El Expediente C.M. N.º 08086-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de septiembre de 2013 el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la ordenanza que establece la obligatoriedad de atención prioritaria a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres embarazadas y/o que se encuentren atravesando alguna enfermedad en todas las oficinas de atención al público en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela y del Concejo Municipal de Rafaela.

Que la ordenanza antes mencionada solamente abarca a las dependencias municipales y del Concejo Municipal y por tanto vemos la necesidad de modificar dicha normativa ampliando la obligatoriedad a otros ámbitos de la ciudad en los cuales hay atención al público.

Que muchas veces vemos situaciones que nos desagradan como por ejemplo cuando una mujer embarazada o un anciano deben esperar largos turnos para ser atendidos, sin siquiera que el resto de los ciudadanos les cedan sus asientos.

Que los poderes públicos se deben comprometer a desarrollar todos los medios necesarios para que las personas en situación de vulnerabilidad física puedan ejercer sus derechos plenamente, en un plano de equidad con el resto de los demás ciudadanos.

Que las personas con necesidades especiales son aquellas que padecen alteraciones parciales o totales y/o limitaciones funcionales, permanentes o transitorias, físicas, mentales o sensoriales, que en relación con su edad y medio social implican desventajas considerables en su desenvolvimiento cotidiano.

Que lo descripto precedentemente es también aplicable a las mujeres embarazadas, estado que requiere una atención especial y prioritaria, ya sea en la realización de trámites en dependencias públicas, como así también en toda actividad que puedan desarrollar en establecimientos privados con atención al público.

Que aprobando este proyecto en todos los lugares de atención al público de la ciudad de Rafaela tendrán la obligación de atender prioritariamente a las personas que realmente lo necesitan por su estado de salud, su ancianidad, por una capacidad diferentes o por estar una mujer embarazada, siendo un derecho para todos ellos y una obligación para quienes deben cumplirlo.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Que sin duda alguna la puesta en marcha de esta ordenanza significará seguir apostando y trabajando por una ciudad cada vez más inclusiva y respetuosa de las personas más vulnerables.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese la ordenanza municipal N.º 4.613 en su artículo primero el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se dispone la obligatoriedad de atención prioritaria a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres embarazadas y/o personas que se encuentren atravesando alguna enfermedad en todas las oficinas de atención al público en el ámbito de la Municipalidad, del Concejo Municipal, y en todo establecimiento público y privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad en la ciudad de Rafaela”

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los seis días del mes/ de octubre del año dos mil dieciséis

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela